

ANEXO III

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNC

Corresponde a Acuerdo N°1312 Serie "A" de fecha 21/12/2023

Recuperación y análisis de restos óseos

Entre la **Facultad de Filosofía y Humanidades** de la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre S/N, Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, CP 5000, de la ciudad de Córdoba; representada en este acto por la señora Decana Lic. **Flavia Dezzutto**, DNI: 18.650133 conforme delegación efectuada por la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/12; y el **Poder Judicial de la Provincia de Córdoba**, a través del **Servicio de Antropología Forense del Instituto de Medicina Forense (SAF/IMF)**, representado en este acto por el señor Administrador General del Poder Judicial Dr. **Luis Maria Sosa Lanza Castelli**, DNI:16.445.833, con domicilio en calle Arturo M. Bas, 1 Piso, de la ciudad de Córdoba Capital, acorde autorización brindada por Acuerdo N°1312 Serie "A" de fecha 21/12/2023; coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación entre ambas instituciones, el establecimiento de relaciones firmes tendientes al desarrollo educativo, científico, formativo y académico. A estos fines, se suscribe el presente convenio específico que estará regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Dar continuidad al "**Equipo de Recuperación y Análisis de Restos Óseos**" (en adelante **ERARO**) conformado por el Servicio de Antropología Forense del Instituto de Medicina Forense del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (SAF) e integrantes del Programa de Arqueología Pública del Museo de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba. (PAP/FFYH - UNC).

SEGUNDA:

El ERARO intervendrá ante el hallazgo de restos óseos en el territorio de la Provincia de Córdoba, a los fines de determinar "prima facie" si se trata de un caso de interés forense o arqueológico/histórico. Para ello procurará establecer si los restos óseos son humanos o no, y luego si, en términos de temporalidad, corresponden a una persona de la población actual o fueron parte de poblaciones prehispánicas/históricas. Este equipo aplicará el "Protocolo de Hallazgo, Recuperación y Análisis de Restos Óseos" cuyo texto ha sido

ajustado y actualizado a las prácticas relacionadas con hallazgos de restos óseos humanos e integra el presente convenio específico como Anexo I.

TERCERA:

El ERARO, ante el aviso recibido de parte de la Institución Policial y/o Judicial sobre el hallazgo de restos óseos, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) realizar un primer diagnóstico del hallazgo *in situ*;
- b) impartir a la autoridad interviniente instrucciones sobre las medidas de seguridad adecuadas para preservar evidencias y el lugar del hallazgo;
- c) ejecutar las excavaciones y exhumaciones según el protocolo integrante del presente, para no perder evidencias asociadas;
- d) dar aviso a la autoridad correspondiente (Fiscalía de Instrucción interviniente, Dirección de Patrimonio Cultural de la Agencia Córdoba Cultura de la provincia de Córdoba) del origen de los restos óseos hallados sean animal humano o animal no humano y del interés sea forense o arqueológico/histórico;
- e) derivar los hallazgos a las instituciones correspondientes para la realización del análisis bioantropológico de los restos óseos, previo ingreso al IMF. Si se tratara de un caso forense se derivará al laboratorio del SAF, en tanto que si se tratara de un caso arqueológico/histórico al Área Arqueología de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Agencia Córdoba Cultura de la Provincia de Córdoba, órgano de la aplicación de la ley provincial 5543 y nacional 25743, para que la misma, si correspondiera, de aviso al Consejo de Pueblos Indígenas de la Provincia de Córdoba, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba. La Dirección de Patrimonio Cultural como responsable patrimonial determinará la ubicación física donde se resguardarán los restos óseos humanos arqueológicos/históricos;
- f) elaborar el informe pericial en Antropología Forense o en Bioarqueología según corresponda;
- g) procurar el dictado talleres, seminarios y/o cursos de capacitación destinados a Fiscalías, Juzgados y organismos técnicos del Tribunal Superior de Justicia sobre temáticas vinculadas a la Antropología Forense, la Arqueología Pública, derechos de pueblos indígenas y políticas indigenistas nacionales y provinciales, entre otros.

CUARTA:

El "PODER JUDICIAL" asume las siguientes obligaciones:

- a) dar aviso del hallazgo de restos óseos, a fin de coordinar las tareas con el ERARO;
- b) garantizar el traslado y sus costos hasta el lugar del hallazgo y el retorno de las personas intervinientes a las instituciones correspondientes en cada caso.

- c) garantizar el traslado, costos y la cadena de custodia correspondiente de los restos óseos recuperados desde el lugar del hallazgo hasta el IMF. En caso de tratarse de restos humanos de población prehispánica, será el Área Arqueología de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Agencia Córdoba Cultura de la Provincia de Córdoba quien determinará el traslado a las dependencias que correspondan.
- d) proveer las medidas de seguridad necesarias para proteger los hallazgos indicadas por los/as profesionales intervinientes del campo de las Ciencias Antropológicas;
- e) proveer el material de trabajo necesario para la realización de las tareas a cargo del ERARO (vgr. materiales de excavación, cajas y bolsas) y tener a su cargo los costos que surgieran hasta la conclusión del trabajo de campo (exhumación o recuperación de los restos óseos);
- f) proveer un espacio físico en el laboratorio del SAF en el IMF, con las condiciones adecuadas para realizar el análisis de los restos hallados de interés forense, para su correcto almacenaje y depósito;
- g) en caso de ser necesario cubrir los costos que requiera la confirmación del interés de los restos óseos,
- h) proveer la logística y equipamiento necesarios para la realización de los talleres y seminarios propuestos en cláusula TERCERA, inciso g).

QUINTA:

La FACULTAD asume como obligaciones:

- a) aplicar las metodologías necesarias para la recuperación de los restos óseos y su posterior análisis bioantropológico a través de la experticia y trabajo de docentes, investigadores/as, becarios/as y estudiantes integrantes del PAP;
- b) brindar conocimientos teóricos-metodológicos actualizados sobre este campo disciplinar en los talleres, seminarios y/o cursos de capacitación destinados a Fiscalías, Juzgados y organismos técnicos del Tribunal Superior de Justicia;
- c) facilitar y propiciar estrategias de divulgación de estas actividades y sus resultados con las diferentes comunidades interesadas en el hallazgo de restos humanos, en particular con los pueblos indígenas de la provincia de Córdoba, promoviendo el diálogo de saberes con perspectiva multivocal y contribuyendo a procesos de adscripción étnica y al fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas;
- d) a partir de la autorización del Área Arqueología de la Dirección de Patrimonio Cultural de la Agencia Córdoba Cultura de la Provincia de Córdoba, realizar las tareas de

conservación preventiva y análisis bioantropológicos de los restos óseos humanos arqueológicos/históricos según la normativa vigente y el tratamiento ético pertinente.

e) proveer de un seguro de responsabilidad civil anual a las personas integrantes del PAP/FFYH-UNC, en su carácter de colaboradoras del ERARO para realizar los trabajos que requiera la recuperación de los restos óseos.

SEXTA:

El ERARO realizará las actividades definidas en este convenio a través de sus integrantes, ya sean profesionales o estudiantes universitarios/as con vinculación al PAP/FFYH-UNC o al SAF. La nómina de integrantes se presentará al Poder Judicial, la que deberá ser actualizada si se verifican cambios. Los/as integrantes del ERARO revestirán frente al "PODER JUDICIAL" la calidad de colaboradores/as, sin asumir relación jurídica laboral de ningún tipo. Los servicios prestados por el PAP/FFYH-UNC a favor del "PODER JUDICIAL" serán de carácter gratuito, sin generar contraprestación dineraria alguna por parte del "PODER JUDICIAL".

El personal dependiente del PAP/FFYH-UNC, que en función del presente Convenio realice las tareas específicas descritas en las cláusulas precedentes, asumirá el compromiso de no requerir la regulación judicial de sus honorarios por tales actividades, así como no reclamar al "PODER JUDICIAL" estipendio dinerario alguno.

SÉPTIMA:

Las partes deberán dictar en sus respectivos ámbitos las resoluciones, actos jurídicos y/o administrativos que correspondan, a los fines de la efectiva implementación del "Protocolo de Hallazgos, Recuperación y Análisis de Restos Óseos", que como anexo único integra el presente convenio.

OCTAVA:

Las partes designarán una persona representante a los fines de la instrumentación de los procesos de capacitación a los que se hace referencia en la cláusula tercera. Por la **PAP/FFYH-UNC** se designa al Sr. Thiago Silva Ferreira da Costa, Director de la Carrera de Antropología de la FFyH de la UNC, DNI: 95.087.327.

Por el "**PODER JUDICIAL**" se designa al Médico Moises David Dib, Jefe de Departamento del Instituto de Medicina Forense, DNI: 12.770.053 y a la Lic. Anahí Ginarte, Antropóloga Forense del Instituto de Medicina Forense, DNI: 18.432.227, dependientes del Área de Servicios Judiciales de la Administración General.

NOVENA:

Las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas, dirigidas a las personas firmantes de este contrato o a quien ellas indiquen. Las partes manifiestan que los compromisos contraídos en él son de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su

debido cumplimiento. En caso de que no se alcance la solución amigable de la controversia, LAS PARTES acuerdan que, por cualquier conflicto derivado del presente CONVENIO, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento de la Ciudad de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.

DÉCIMA:

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción y subsistirá mientras ninguna de las partes declara su voluntad en contrario mediante comunicación escrita, cursada a la otra en forma fehaciente al domicilio constituido en el presente con una antelación no menor a SESENTA (60) días. La eventual denuncia del convenio no podrá afectar actividades que se encuentren en curso.

En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Córdoba, en el mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Lic. Flavia DEZZUTTO
Decana
Universidad Nacional de Córdoba

SOSA LANZA
CASTELLI Luis
Maria

Luis María SOSA LANZA CASTELLI
Administrador General
Poder Judicial

Firmado digitalmente por
SOSA LANZA CASTELLI
Luis Maria
Fecha: 2024.03.14 08:27:37
-03'00'



Universidad Nacional de Córdoba
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Convenio TSJ FFyH ANEXOIII

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.